



Asamblea General

Distr. limitada
31 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 34 del programa

Prevención de los conflictos armados

Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia, Túnez, Turquía y Yemen:
proyecto de resolución

La situación en la República Árabe Siria

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011 y 66/253, de 16 de febrero de 2012, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril 2011, S-17/1, de 23 de agosto de 2011, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011, 19/1, de 1 de marzo de 2012, 19/22, de 23 de marzo de 2012, S-19/1, de 1 de junio de 2012 y 20/22, de 6 de julio de 2012, y recordando también sus resoluciones 42/37, de 30 noviembre de 1987, 43/74, de 7 de diciembre de 1988, y 66/35, de 2 de diciembre de 2011,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012) y 2043 (2012), de 14 y 21 de abril de 2012,

Expresando profunda preocupación por la escalada de la violencia en la República Árabe Siria, en particular por las violaciones manifiestas, continuas y sistemáticas de los derechos humanos, por el continuo uso de armas pesadas contra la población siria por parte de las autoridades sirias y por el hecho de que el Gobierno de la República Árabe Siria no protege a su población,

Expresando también profunda preocupación por la amenaza de las autoridades sirias de emplear armas químicas o biológicas,

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 3 de agosto de 2012.



Alarmada por la amenaza que representa la situación en la República Árabe Siria para la estabilidad regional, y por sus graves consecuencias para la paz y la estabilidad internacionales,

Tomando nota del informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre la República Árabe Siria¹, en el que se observa que la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria se ha deteriorado considerablemente desde noviembre de 2011, hecho que ha causado más sufrimientos al pueblo sirio, y que la violencia generalizada y las condiciones socioeconómicas cada vez más agudas han dejado a muchas comunidades en una situación preocupante,

Recordando que, en su declaración de 27 de mayo de 2012, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que los actos de violencia en la República Árabe Siria podían constituir crímenes de lesa humanidad u otros tipos de delitos internacionales y podían indicar un patrón de ataques generalizados o sistemáticos contra la población civil, perpetrados con impunidad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados², en el que se señalaba que se cometían violaciones graves contra los niños en la República Árabe Siria, que había niños entre las víctimas de las operaciones militares realizadas por fuerzas del Gobierno, incluidas las Fuerzas Armadas sirias, las fuerzas de inteligencia y la milicia Shabbiha, y que incluso niños de tan solo 9 años de edad eran víctimas de matanzas y mutilaciones, arrestos arbitrarios, detención, torturas y malos tratos, incluida violencia sexual, y eran utilizados como escudos humanos,

Expresando preocupación por la situación vulnerable de las mujeres en este contexto, que incluso son objeto de discriminación, abuso sexual y físico, violación de su intimidad, arrestos arbitrarios, detenciones durante las incursiones, entre otras cosas para obligar a sus familiares varones a rendirse, y subrayando la importancia de prevenir todo tipo de violencia sexual y violencia por motivos de género,

Preocupada por las consecuencias humanitarias de la violencia, incluidas las de la opresión y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el uso excesivo por parte de las autoridades sirias de la fuerza, armas pesadas, tanques y la fuerza aérea contra zonas pobladas,

Preocupada también por el hecho de que la intensificación de la violencia ha causado una corriente de refugiados sirios hacia los países vecinos, y condenando los ataques por parte de las autoridades sirias contra las personas que tratan de salir del territorio sirio para huir de la violencia,

Haciéndose eco de la profunda preocupación expresada el 29 de julio de 2012 por la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia respecto de los efectos de los bombardeos y del uso de tanques y otras armas pesadas en la población de Alepo, así como en la capital, Damasco, y los pueblos circundantes,

Expresando su profundo pesar por la muerte de muchos miles de personas en Siria y expresando sus condolencias a sus familias,

¹ A/HRC/19/69.

² A/66/782-S/2012/261.

Expresando su determinación de buscar formas y medios de brindar protección a la población civil siria,

Reafirmando su apoyo al Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, y a su labor, de conformidad con la resolución 66/253 de la Asamblea General y las resoluciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes, encaminada a promover una solución pacífica de la crisis siria, entre otras cosas garantizando la plena aplicación del plan de seis puntos que figura en el anexo de la resolución 2042 (2012) del Consejo de Seguridad,

Expresando su profunda preocupación ante la falta de progresos en la aplicación del plan de seis puntos, y deplorando que el Consejo de Seguridad no haya acordado medidas para asegurar que las autoridades sirias cumplan sus decisiones,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta,

Recordando que todos los Miembros de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales pertinentes de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y recordando la obligación de la República Árabe Siria de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando que el logro de progresos rápidos para alcanzar una solución política representa la mejor oportunidad para resolver pacíficamente la situación en la República Árabe Siria, acogiendo con beneplácito a este respecto el comunicado final emitido por el Grupo de Acción el 30 de junio de 2012, y observando que es fundamental lograr progresos hacia un entorno libre de violencia, temor e intimidación para poder realizar una transición creíble que satisfaga las aspiraciones del pueblo sirio,

Reafirmando su apoyo a las gestiones del Secretario General y a todas las demás gestiones diplomáticas encaminadas a lograr una solución política de la crisis, reafirmando también el papel de las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, establecido en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y acogiendo con beneplácito las decisiones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes, incluida su resolución de 22 de julio de 2012,

1. *Condena* el creciente uso por parte de las autoridades sirias de armas pesadas, en particular los bombardeos indiscriminados con tanques y helicópteros, en centros de población, y el hecho de que no hayan retirado sus contingentes y armas pesadas a sus cuarteles, contraviniendo lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2042 (2012) y en el párrafo 2 de la resolución 2043 (2012);

2. *Condena enérgicamente* la continuación de las violaciones generalizadas y graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de las autoridades sirias y las milicias que apoyan al Gobierno, tales como el uso de la

fuerza contra la población civil, las matanzas, las ejecuciones arbitrarias, el asesinato y la persecución de manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, la detención arbitraria, las desapariciones forzadas, la obstaculización del acceso a tratamiento médico, la tortura, la violencia sexual, los malos tratos, incluso contra los niños, así como todo abuso contra los derechos humanos que cometan los grupos armados de la oposición;

3. *Condena* todos los actos de violencia, independientemente de quiénes los hayan cometido, incluidos los actos terroristas;

4. *Exige* que todas las partes cumplan inmediatamente y de manera visible las resoluciones 2042 (2012) y 2043 (2012) del Consejo de Seguridad a fin de que todas las partes pongan término a la violencia armada en todas sus formas, creando así un entorno que propicie el cese sostenido de la violencia y una transición política dirigida por los sirios que satisfaga las aspiraciones del pueblo sirio;

5. *Apoya plenamente* la exigencia del Enviado Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes de que las autoridades sirias den el primer paso poniendo fin a la violencia y, por consiguiente, exhorta a las autoridades sirias a que cumplan de inmediato su compromiso de dejar de utilizar armas pesadas y completar la retirada de sus tropas y armas pesadas a los cuarteles;

6. *Exhorta* a las autoridades sirias a que pongan fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos y los ataques contra civiles, protejan a su población, cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable y apliquen plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, así como las resoluciones de la Asamblea General 66/176 y 66/253;

7. *Exige* que las autoridades sirias observen estrictamente sus obligaciones con arreglo al derecho internacional en lo que respecta a las armas químicas y biológicas, incluidas la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, y el Protocolo sobre la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de métodos bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925³, y exige que las autoridades sirias se abstengan de usar o transferir a agentes no estatales cualesquiera armas químicas o biológicas, o cualquier material conexo, y que las autoridades sirias cumplan su obligación de rendir cuentas de todas las armas químicas o biológicas y de cualquier material conexo y de mantener todo ello a buen resguardo;

Rendición de cuentas

8. *Destaca una vez más* la importancia de exigir responsabilidades y la necesidad de poner fin a la impunidad y pedir que rindan cuentas a quienes hayan cometido violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones que podrían constituir crímenes de lesa humanidad;

9. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que examine medidas apropiadas a este respecto;

³ Sociedad de Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV, núm. 2138.

10. *Exige* que las autoridades sirias permitan la entrada y el acceso inmediatos a todo el territorio de la República Árabe Siria de la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria y de las personas que trabajan en su nombre, y exige también que todas las partes cooperen plenamente con la comisión de investigación en el desempeño de su mandato;

Situación humanitaria

11. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria y la incapacidad de garantizar la prestación oportuna y en condiciones de seguridad de la asistencia humanitaria a todas las zonas afectadas por los combates, en contravención del punto 3 del plan de seis puntos, lo que, por consiguiente, es contrario a las resoluciones del Consejo;

12. *Exhorta* a las autoridades sirias a que apliquen de manera plena e inmediata el plan acordado de respuesta humanitaria, lo que incluye permitir el acceso inmediato, pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas, del personal humanitario a todas las poblaciones que necesiten asistencia, en particular a las poblaciones civiles que necesiten ser evacuadas, así como el acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas de los civiles afectados a la asistencia y los servicios humanitarios, y exhorta también a todas las partes en la República Árabe Siria, en particular, a las autoridades del país, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes para facilitar la prestación de la asistencia humanitaria;

13. *Exhorta* a todas las partes en la República Árabe Siria, en particular, a las autoridades del país, a que garanticen la seguridad del personal que presta asistencia humanitaria y de las instalaciones, el material, las unidades y los vehículos utilizados para ello, de conformidad con el derecho internacional aplicable;

14. *Expresa su profunda preocupación* por el creciente número de refugiados y desplazados internos que se está produciendo como resultado de la violencia imperante, y reitera su reconocimiento por los considerables esfuerzos que han hecho los Estados limítrofes con Siria para ayudar a las personas que han huido a través de las fronteras sirias a raíz de la violencia, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que proporcione la asistencia que soliciten los Estados Miembros que reciban a las personas desplazadas;

15. *Invita* a los Estados Miembros a que presten todo el apoyo necesario al pueblo sirio y los alienta a que contribuyan a los esfuerzos de las Naciones Unidas por responder a la crisis humanitaria;

Transición política

16. *Reitera su llamamiento* en favor de una transición política dirigida por los sirios que sea inclusiva y que conduzca a un sistema político democrático y pluralista en que los ciudadanos sean iguales ante la ley independientemente de su afiliación o grupo étnico o creencias, entre otras cosas mediante el inicio de un diálogo político serio entre las autoridades sirias y todo el espectro de la oposición siria;

17. *Exige a este respecto* que todas las partes sirias trabajen con la Oficina del Enviado Especial Conjunto para implementar rápidamente el plan de transición establecido en el comunicado final emitido por el Grupo de Acción el 30 de junio, de una manera que garantice la seguridad de todos en un ambiente de estabilidad y calma, en particular mediante la instauración de un órgano de gobierno de transición creado por consenso, la revisión de la Constitución sobre la base de un diálogo nacional inclusivo, y la celebración de elecciones multipartidarias libres y limpias en el marco de este nuevo orden constitucional;

18. *Acoge con beneplácito* a este respecto la Conferencia de la Oposición Siria, celebrada en El Cairo el 3 de julio de 2012 con los auspicios de la Liga de los Estados Árabes, como parte de los esfuerzos de la Liga por implicar a todo el espectro de la oposición siria, y alienta a que se logre una mayor cohesión en la oposición;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten apoyo activo para asegurar la implementación del plan de transición establecido en el comunicado final del Grupo de Acción, y solicita al Secretario General que preste apoyo y asistencia a Siria en el momento oportuno a lo largo de la transición;

20. *Solicita* al Enviado Especial Conjunto que concentre sus esfuerzos en el logro de un mecanismo pacífico para emprender la transición a un Estado civil democrático y pluralista, donde los ciudadanos sean iguales ante la ley y haya igualdad de libertades;

Seguimiento

21. *Solicita* al Secretario General y a todos los órganos de las Naciones Unidas competentes que presten apoyo a las gestiones del Enviado Especial Conjunto por alcanzar una solución política a la crisis siria;

22. *Solicita también* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución dentro de 15 días.